

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y COSTA RICA

1. Contexto

En junio de 2012, Colombia y Costa Rica iniciaron negociaciones para suscribir un Tratado de Libre Comercio, proceso que duro cuatro rondas y finalizó en marzo de 2013. La firma del acuerdo se llevó acabo el 22 de mayo de 2013.

Fue aprobado con la Ley 1763 del 15 de julio de 2015 e implementando mediante Decreto 1231 del 29 de julio de 2016.

Además de contribuir a consolidar la presencia de Colombia en los mercados centroamericanos, este Acuerdo es de relevancia para los productos industriales colombianos, varios de los cuales ya están posicionados en ese mercado y ahora contarán con un acceso preferencial arancelario.

2. El Acuerdo comercial

El Acuerdo comercial con Costa Rica obedece a un esfuerzo que de tiempo atrás adelanta el país para lograr acceso preferencial en diferentes mercados para los productos y servicios colombianos, así como al objetivo de estrechar lazos comerciales con los países centroamericanos y atraer inversión productiva de los mismos.

Costa Rica es una de las economías más dinámicas y estables de Latinoamérica, con la que Colombia ha sostenido por años fuertes vínculos culturales, comerciales y diplomáticos. El TLC con Costa Rica es un paso fundamental y natural en la consolidación de las relaciones comerciales con Centroamérica, pues complementará lo dispuesto en el Acuerdo suscrito con los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras).

Por medio de este TLC el país ofrece brindar mejores condiciones y garantías a los inversionistas de ambos países y facilita el acceso al quinto mercado con mayor poder adquisitivo en América Latina. Esto permitirá aumentar y diversificar las exportaciones e inversiones, y así avanzar en la generación de empleo.

Este acuerdo cobra aún más relevancia, dado el interés de Costa Rica por hacer parte de la Alianza Pacífico, instancia en la que se terminarán de discutir los asuntos de interés multilateral.

Los principales objetivos del TLC son:

- Reducir y eliminar aranceles y barreras no arancelarias de las exportaciones colombianas a uno de los principales mercados de Centro América.

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

- Acceder a un mercado con un poder adquisitivo superior en más de 20% al de los colombianos y con orientación importadora en materia de bienes industriales.
- Profundizar la fuerte presencia comercial de firmas colombianas en Costa Rica, especialmente en materia de bienes industriales.
- Reglas claras y estables para los inversionistas Colombianos en Costa Rica. Colombia es el cuarto inversionista en Costa Rica a nivel mundial y el segundo en América Latina.
- Consolidar y complementar nuestra red de acuerdos comerciales con las principales economías de América.
- Colombia impulsará la participación de Costa Rica en Alianza Pacífico.
- Incrementar flujos de inversión entre los dos países.
- Incrementar el flujo de turistas entre los dos países.
- Fomento de alianzas productivas entre empresas de los dos países.
- Abarca las condiciones de acceso al mercado de bienes y una moderna normativa en materia de inversión y servicios.

El Acuerdo entre Colombia y Costa Rica incluye 22 capítulos:

Preámbulo

1. Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales
2. Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado
3. Reglas de Origen y Procedimientos de Origen
4. Facilitación del Comercio y Procedimientos Aduaneros
5. Cooperación Técnica y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros
6. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
7. Obstáculos Técnicos al Comercio
8. Defensa Comercial
9. Propiedad Intelectual
10. Contratación Pública
11. Política de Competencia y Defensa del Consumidor
12. Inversión
13. Comercio Transfronterizo de Servicios
14. Servicios Financieros
15. Telecomunicaciones
16. Comercio Electrónico

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

17. Entrada Temporal de Personas de Negocios
18. Solución de Controversias
19. Transparencia
20. Administración del Acuerdo
21. Excepciones
22. Disposiciones Finales

Acceso de bienes

El TLC con Costa Rica, representa un esquema integral que cubrirá temas como el intercambio preferencial de bienes mediante la desgravación de aranceles y el desmonte de trabas administrativas que dificultan el acceso a los mercados de mercancías, como el reconocimiento y homologación de reglamentos técnicos y mecanismos para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y fitosanitarias.

En el ámbito agrícola, Costa Rica desgravará el 81%, 60% del mismo de manera inmediata. La agroindustria es sin duda uno de los ganadores de esta negociación en productos como confites, pastas de cacao, chocolates y galletas, los cuales se exportan en la actualidad a dicho mercado.

Algunos de los beneficios obtenidos para nuestros productos agrícolas de interés son:

- Huevos: acceso inmediato
- Champiñones: en 5 años.
- Confites: se logró acceso en desgravación a 10 años, producto el cual registra la mayor parte de las exportaciones de Colombia a Costa Rica.
- Chocolates: desgravación en 15 años.
- Galletas y productos de panadería: para estos productos se eliminarán los aranceles en plazos entre 5 y 10 años.
- Bebidas energizantes e hidratantes: desgravación en 15 años.
- Frutas y hortalizas: se acordó el desmonte de los aranceles en plazos que van entre inmediata, 5, 10 y 12 años.
- Tabaco y cigarrillos: acceso inmediato.

En cuanto a los bienes industriales, Costa Rica desgravará más del 98% del universo arancelario, con cerca del 75% con liberación inmediata de aranceles. Desde la puesta en vigor del acuerdo ingresarán libres de arancel Bienes como combustibles, sostenes, algunas resinas petroquímicas en forma primaria, bisutería, partes de motocicletas y autopartes para remolques, sal, carbón, medicamentos, algunos cosméticos, cueros preparados; vehículos, automóviles, fibras e hilados y tejidos, repuestos para vehículos y juguetes.

También ingresarán libres de arancel después de 7 años productos como perfumes y aguas de tocador, algunos agroquímicos, algunas resinas plásticas, el calzado de cuero, empaquetaduras y otros accesorios de caucho para el transporte; y con potencial productos como cementos, macillas, productos químicos diversos, pieles curtidas, vidrios de seguridad para automóviles, filtros para motores.

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Las partes podrán mantener los mecanismos de exoneración arancelaria para la importación de materias primas, aplicados en Colombia bajo los esquemas de Plan Vallejo y Zonas Francas, para elaborar bienes a ser exportados bajo las preferencias acordadas, previo cumplimiento de las normas de origen. Así mismo se mantendrán medidas para la importación de bienes usados, remanufacturados, recuperados, vehículos usados y nuevos de años anteriores.

Servicios

Dentro de los principales compromisos que se acordaron están el de no discriminar con respecto a los nacionales o a los extranjeros (Trato Nacional y Trato de la Nación Más Favorecida); la prohibición de restricciones cuantitativas en términos de activos, operaciones, personal empleado, entre otros (Acceso a Mercados); y el compromiso de no hacer obligatorio establecerse para proveer un servicio (Presencia Local).

Existen además otros compromisos que complementan la prestación de los servicios como son los relacionados en trabajar para mejorar el reconocimiento de títulos y licencias profesionales (Reconocimiento Mutuo); el evitar que la regulación sea más gravosa de lo necesario (Reglamentación Nacional); que los procedimientos y regulaciones sean más transparentes (Transparencia en el Desarrollo y Aplicación de las Regulaciones); y que se asegure la libertad de hacer pagos y transferencias entre los territorios de los dos países (Transferencias y Pagos).

Inversión

En el Acuerdo se establece un marco jurídico justo y transparente para la promoción y protección de las inversiones de nacionales colombianos en Costa Rica y de nacionales costarricenses en Colombia. Según lo acordado, una empresa extranjera que se establezca en Colombia, no importará su origen, se considera colombiana y recibe todos los beneficios del Tratado con Costa Rica y viceversa.

Se instauró también, entre otras disposiciones, un mecanismo de solución de controversias entre el inversionista y el Estado, garantías de trato equitativo, se limita la capacidad de expropiar una inversión cubierta a menos que sea por motivos de propósito público (utilidad pública o interés social), por medidas que no sean discriminatorias, siguiendo el debido proceso y mediante el pago de una indemnización pronta adecuada y efectiva. Igualmente, se garantiza a los inversionistas el derecho a la libre transferencia de capitales con sujeción a la potestad regulatoria del Estado en materia monetaria y cambiaria.